

Buenos Aires, 26 de marzo de 2021.-

Resolución N° 6/21 JENPRO

VISTO el Cronograma Electoral publicado por la máxima autoridad ejecutiva del Partido PRO - Propuesta Republicana del distrito Mendoza; y

CONSIDERANDO que la Ley 23.298 establece en su **Artículo 11** "**En los partidos nacionales, los partidos de distrito carecen de derecho de secesión. En cambio los organismos centrales competentes tendrán el derecho de intervención a los distritos**"; que el Art. 115 de la Carta Orgánica dice . que la Junta Electoral Nacional "**es de carácter permanente y tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, a saber: a) Dirección y control de todo acto eleccionario.....**"; que el **Artículo 118** reza "**La Junta Electoral es la autoridad máxima en todo acto eleccionario dónde se elijan autoridades nacionales. Es instancia de apelación natural de cualquier disputa que surja en elecciones internas provinciales y/o municipales**"; que habiendo participado el Veedor designado Marcelo Wechsler y quien suscribe por plataforma zoom -que se encuentra grabada a disposición-; que el Acta 26 de la Junta Electoral Provincial esgrime los argumentos suficientes en cada punto de las resoluciones allí tomadas y que en el Art. 11 del Reglamento Interno de la JE Nacional en su inciso j) fija que todas las Resoluciones son firmadas por el Presidente; por ello, la Junta Electoral

RESUELVE

1°.- Ratificar todas decisiones tomadas por la Junta Electoral Provincial en el Acta 26.

2°.- Comuníquese y archívese.

Fdo.
Claudio Romero
Presidente)